



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba

Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta de twitter: @jlato021

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Número de proceso : 11001-31-05-002-**2019-00081-00**

Inicio audiencia, hora : 11:11 AM

Fin audiencia, hora : 11:58 AM

JUEZ : CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

INTERVINIENTES:

Demandante : **WILLIAM RAMOS SANDOVAL**

Apoderado : **JORGE IVÁN OCHOA PEÑALOZA**

Demandada : **COLOMA LTDA**

Rep. Legal : **MARIA ELENA QUIJANO GELVES**

Apoderada: : **NATALIA CASTAÑO RAVE**

ETAPA CONCILIATORIA

Acto seguido la Señora Juez declara abierto el diálogo con las parte, esto es el señor **WILLIAM RAMOS SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía 79.205.185 y la representante legal de **COLOMA LTDA**, la Doctora **MARIA ELENA QUIJANO GELVES**, identificada con cédula de ciudadanía 51.746.327, previamente instruyó a estos y recordó a aquellos la importancia de la conciliación y los instó para llegar a un arreglo en el presente asunto.

Luego de escuchar varias propuestas y de que el despacho presentara sus fórmulas de arreglo las partes finalmente llegaron a un acuerdo para lo cual se les concede el uso de la palabra.

El señor **WILLIAM RAMOS SANDOVAL** declaró: *"Llegué a un acuerdo con la parte demandada Coloma LTDA, de ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000), pagándolos hoy; pagaderos a la cuenta de mi abogado número 210150289155, del Banco Popular, cuenta de ahorros"*.

El apoderado de la parte demandante, propietario de la cuenta donde se depositará el dinero acordado previa autorización del demandante, el Doctor **JORGE IVÁN OCHOA PEÑALOZA** declaró: *"mi cédula es 13.347.948"*.

La Doctora **MARIA ELENA QUIJANO GELVES** declaró: *"aceptamos los ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000) por el demandante William Ramos, y haremos la consignación de acuerdo a lo que el autoriza al Doctor Jorge Iván Ochoa Peñaloza con cédula 12.247.948 a la cuenta 210150289155, del Banco Popular, cuenta de ahorros, pero yo le agradezco que nos haga llegar el RUT y la certificación bancaria, para hacer una cosa más organizada, y transferencia directa al señor abogado, el cual deberá ser enviado al correo mequijano@coloma.com.co"*.

En virtud del anterior arreglo conciliatorio la parte demandante el señor **WILLIAM RAMOS SANDOVAL**, declara a Paz y Salvo a la demandada: **COLOMA LTDA** representada legalmente por la Doctora **MARIA ELENA QUIJANO GELVES** o por quien haga sus veces, por todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, solicitamos al Despacho le dé aprobación al anterior arreglo conciliatorio, termine el proceso sin condena en costas para las partes y disponga el archivo del expediente.

AUTO

Teniendo en cuenta que el anterior arreglo conciliatorio no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de las partes, el Despacho le imparte aprobación al mismo, y advierte a las partes que ésta hace tránsito a cosa Juzgada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 78 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, **SE DECLARA SURTIDA LA PRESENTE AUDIENCIA, TERMINADO EL PROCESO**, sin **COSTAS** para las partes y en firme

esta providencia, se dispone el **ARCHIVO** del expediente previas las desanotaciones del caso.

Igualmente se deja constancia que la suscrita Juez explicó a las partes el alcance de este arreglo, y que no puede demandar nuevamente por los hechos que originaron la presente controversia, ni solicitar igualmente el reconocimiento de las pretensiones incoadas en esta acción, además que esta audiencia presta mérito ejecutivo en el evento que se dé un incumplimiento de la acordado.

Expídase a las partes copia de la presente audiencia, en los términos del párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 640 de 2001. Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS**.

Leída y aprobada se firma la presente por quienes en ella intervinieron,

La Secretaria Ad-Hoc,

Paula restrepo g.
PAULA ANDREA RESTREPO GIRALDO

La Juez,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1e22cd80b71a40d65f922b1563b69a289bb2e714f866dd9a84ed17b6d
6f04a2**

Documento generado en 15/10/2020 01:24:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**